

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA

*Resolución 202/2020, de 5 de febrero, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020*

202002050075608

III.425

Con fecha 17 de enero de 2020, el Director General de Justicia e Interior acordó el inicio del procedimiento de autorización de ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos y locales destinados a actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 y abrió un período de información pública para que los ciudadanos, organizaciones y personas jurídicas públicas o privadas pudieran dar vista al expediente y presentar alegaciones.

Durante el período de información pública, las asociaciones hosteleras y de vecinos han podido consultar el expediente obteniendo copia de la información contenida en el mismo.

La elaboración del calendario por el que se aprueba la ampliación de horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas pone de manifiesto la persistente concurrencia de intereses dispares y contrapuestos de difícil conciliación. El ejercicio de los derechos de libertad de empresa de los establecimientos abiertos al público (artículo 38 CE) y el ejercicio del derecho al ocio y diversión cuya adecuada utilización debe facilitarse por los poderes públicos (artículo 43.3 CE) que deben compatibilizarse con el derecho a la intimidad personal, familiar y del domicilio protegida por el artículo 18 CE con el carácter de derecho fundamental.

Considerando que la posible intromisión de ruidos o aglomeración de personas en las calles a altas horas de la madrugada puede llegar a alterar la tranquilidad pública e intimidad domiciliaria, y que corresponde a la Administración Autonómica junto al resto de administraciones competentes en la materia velar por la supresión y mitigación de dichas intromisiones se ha valorado detenidamente la trascendencia de cada una de las fechas en que se conceden estas autorizaciones.

Considerando que la concesión de ampliaciones de horario de cierre es una facultad reconocida a la Administración Autonómica mediante la ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, así como lo establecido en el artículo 7.1.F) del Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, regulador de los horarios de apertura y cierre de los locales y establecimientos públicos destinados a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Concretamente dicho artículo 7.1. F) prevé que La Consejería podrá autorizar ampliaciones o reducciones del régimen general de horarios establecido en el presente Decreto, para supuestos y fechas concretas o en atención a acontecimientos de carácter ferial, certámenes, exposiciones o análogos.

Resultando que el órgano competente para la resolución del expediente es el Director General de Justicia e Interior de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía de conformidad con la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía, en relación con lo establecido en el artículo 6.2.3.v) del Decreto 43/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Dirección General de Justicia e Interior de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la ampliación del horario de cierre para el año 2020 de todos los establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulados por el Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, en los siguientes términos y que para los Grupos B, B especial, B restringido y D se desglosan en:

## CARNAVAL 2020

Día 21 de febrero (noche del 20 de febrero al 21 de febrero): media hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 2:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 4:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 0:30 horas
Discotecas o similares	Hasta las 5:30 horas

Día 23 de febrero (noche del 22 al 23 de febrero): dos horas más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 4:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 6:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 2:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 7:30 horas

## SEMANA SANTA 2020

Día 9 de abril (noche del 8 al 9 de abril): media hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:00 horas
Bares Especiales	Hasta las 4:30 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 0:30 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:00 horas

Día 12 de abril (noche del 11 al 12 de abril): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

## DÍA DE LA RIOJA 2019

Día 9 de junio (noche del 8 al 9 de junio): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

SAN BERNABÉ (únicamente para el municipio de Logroño):

Día 11 de junio (noche del 10 al 11 de junio): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

Día 14 de junio (noche del 13 al 14 de junio): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

SAN MATEO 2019 (únicamente para el municipio de Logroño):

7 horas a determinar los días por resolución de la Dirección General de Justicia e Interior que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

HALLOWEEN 2020

Día 1 de noviembre (noche del 31 de octubre al 1 de noviembre): dos horas más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 4:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 6:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 2:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 7:30 horas

NOVIEMBRE 2020

Día 29 de noviembre (noche del 28 al 29 de noviembre): media hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:00 horas
Bares Especiales	Hasta las 4:30 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 0:30 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:00 horas

DICIEMBRE 2020

Días 5, 6, 8, 12, 13 y 19 de diciembre (noches del 4 al 5 de diciembre; del 5 al 6, del 7 al 8; del 11 al 12, del 12 al 13 y del 18 al 19 de diciembre): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

Día 18 de diciembre (noche 17 al 18 de diciembre): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:00 horas
Bares Especiales	Hasta las 4:30 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:00 horas

Día 20 de diciembre (noche del 19 al 20 de diciembre): una hora y media más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 4:00 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:30 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:30 horas
Discotecas o similares	Hasta las 7:00 horas

#### NAVIDAD 2020

Día 25 de diciembre (noche del 24 al 25 de diciembre): dos horas más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 4:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 6:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 2:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 7:30 horas

Día 27 de diciembre (noche del 26 al 27 de diciembre): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

#### NOCHEVIEJA 2020-2021

(noche del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2020)

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 7:00 horas
Bares Especiales	Hasta las 7:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 7:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 8:00 horas

#### REYES 2020

Día 6 de enero de 2020 (noche del 5 al 6 de enero): una hora más por categoría

Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares	Hasta las 3:30 horas
Bares Especiales	Hasta las 5:00 horas
Grupo B (restringido)	Hasta las 1:00 horas
Discotecas o similares	Hasta las 6:30 horas

Sin perjuicio de esta resolución, existe la posibilidad de conceder autorizaciones puntuales o de carácter anual para festivos y acontecimientos análogos en municipios riojanos que expresamente lo soliciten.

Segundo. En cuanto al horario de apertura deberá cumplirse rigurosamente lo establecido en el artículo 3 del Decreto 47/97, de 5 de septiembre, así como lo establecido en el artículo 7.1.F) del citado Decreto regulador de horarios de establecimientos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta las horas de ampliación concedida.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja con Policía Local para su conocimiento y traslado a la Policía Local y a la Delegación del Gobierno para su conocimiento y traslado a la Jefatura Superior de Policía de la Rioja, y a la 10ª Comandancia de la Guardia Civil, así como a las Asociaciones de Hostelería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de febrero de 2020.- El Director General de Justicia e Interior, Alberto Espiga Narro.